



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 23 de febrero del 2022

Oficio N° 076- 2022-ANGR/P

Señor Congresista

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidente de La Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente-

ASUNTO: Emitir opinión respecto al Proyecto
de Ley Nro.0453/2021-CR,

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **De Acuerdo** al Proyecto de Ley 0453/2021-CR, que propone permitir, dentro del marco de sus competencias, a los gobiernos regionales y locales brindar capacitación laboral con estándares de calidad a jóvenes ante el impacto del COVID-19 en el empleo juvenil en el Perú.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Jean Paul Benavente García
Presidente

Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales

Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 453-2021-CR
Título/Sumilla	PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CAPACITACIÓN LABORAL CON ESTÁNDARES DE CALIDAD A JÓVENES ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19 EN EL EMPLEO JUVENIL EN EL PERÚ.
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De Acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La presente iniciativa legislativa tiene por objeto permitir dentro del marco de sus competencias a los gobiernos regionales y locales el desarrollar acciones para brindar capacitación laboral con estándares de calidad a jóvenes ante el impacto del COVID —19 en el empleo juvenil en el Perú.</p> <p>El proyecto señala que tiene por finalidad fortalecer el capital humano de los jóvenes y de esta manera buscar contrarrestar el incremento del desempleo juvenil ocasionado por la actual pandemia COVID - 19.</p> <p>Existen más de 1 millón 365 mii jóvenes, entre los 15 y 29 años, que no estudian ni trabajan, como consecuencia de no estar debidamente capacitados para poder acceder al mercado laboral, esto hace que sea imperativo y necesaria la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permite a los gobiernos regionales y locales el poder brindar capacitación laboral con estándares de calidad a los jóvenes y de esta manera buscar contrarrestar el incremento del desempleo juvenil ocasionado por la actual pandemia COVID - 19.</p> <p>Consideramos que esta iniciativa legislativa constituye una oportunidad para descentralizar la educación toda vez que existirá una oferta educativa más cercana a la población y se podrá priorizar la capacitación en materias que ayuden a potenciar la actividad económica de las mismas.</p> <p>De acuerdo al artículo 9° literal g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es una competencia constitucional de los gobiernos regionales promover y regular actividades en materia de educación.</p> <p>Asimismo, señala que es una competencia compartida la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria. Y constituye función en materia de educación la formulación de los planes regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.</p> <p>Es claro que el proyecto bajo análisis pretende atender la enorme demanda de oferta educativa que se aprecia en las regiones del país, por lo que consideramos estar de acuerdo con el proyecto presentado.</p>

Base legal	-Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales. Art. 9 literal g), Art. 10 numeral 2) literal a). Competencia compartida en material de educacion.
-------------------	---

Fecha, 29 de diciembre del 2021